

Acuerdos y Convocatorias para aspirantes a candidatos independientes de Ayuntamiento de Sahuayo y Distrito 12 de Hidalgo.

Imagen VI.1



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

de Diputados de Mayoría Relativa de Hidalgo, Michoacán, por ello podrán solicitar ante el Consejo General el registro de la fórmula respectiva, integrada con candidato Propietario y Suplente del mismo género, en el periodo comprendido entre el 31 treinta y uno de octubre del año 2015 y hasta el 3 tres de noviembre del año 2015 dos mil quince. Los demás plazos relativos al proceso electoral extraordinario en cada una de sus etapas serán aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Convocatoria a participar como aspirantes a Candidatos Independientes para la elección de fórmula de Diputado Local en el Distrito XII con cabecera en Hidalgo, Michoacán 2015-2016.

La LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y su acumulado SUP-REC-656/2015, resueltos el 07 siete de septiembre de 2015, dos mil quince, con fundamento en los artículos 34, 35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 8º, 20, 21, 22, 23, 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 15, 17, 18, 19, 30, 34, fracciones III y XXI, 182, 189, 190, fracciones I, II y IV, 295, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 11, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

CONVOCA:

A los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, con domicilio en los Municipios que integran el Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán, para que participen en la Elección Extraordinaria para la renovación de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito de Hidalgo, Michoacán, a realizarse el domingo 6 seis de diciembre de 2015 dos mil quince, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los señalados en los numerales 13, 298, 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 6 y 13, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.



BASES

Primera. Las y los aspirantes que pretendan postular su candidatura independiente al cargo de elección popular de Diputado por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán, deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en los artículos 23 y 24, así como los señalados en los numerales 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes para ser Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, por el Distrito de Hidalgo, Michoacán, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante los Consejos Distrital y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, correspondientes a dicho Distrito, será del 30 treinta de septiembre al 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince.

Tercera. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar en las oficinas del Instituto Electoral de Michoacán, ubicadas en la calle Bruselas, número 118 ciento dieciocho, de la Colonia Villa Universidad, la solicitud, por fórmula de Diputados (propietario y suplente), adjuntando la siguiente documentación:

- I. Solicitud para obtener el registro como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes, de conformidad con el formato denominado SOLICITUD-ASP-DIP.
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, conforme al "Modelo Único de Estatutos". La cual se deberá de integrar por lo menos con la fórmula de aspirantes, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos; debiendo ser presentada junto con la solicitud para obtener el registro como aspirante.
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado.



- VII. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. Carta de no antecedentes penales, expedida a partir del mes de julio de 2015, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- IX. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes.
- X. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato "PROTESTA".
- XI. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue el origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato "AUTORIZACIÓN-BAN".
- XII. Escrito de identificación de los colores (con número de PANTONE), los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente, y el emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano.

Aunado a lo anterior, en la solicitud de registro de la fórmula de que se trate, la fórmula deberá estar integrada con propietario y suplente del mismo género, en términos del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Respecto a la documentación señalada en las fracciones I, II, X y XI, que anteceden, se deberán utilizar los formatos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como parte del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en la página de internet de dicho Instituto Electoral (www.iem.org.mx), o en la Secretaría Ejecutiva de ese Órgano Electoral Local, ubicada en la calle Bruselas, número 118 ciento dieciocho, colonia Villa Universidad, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 9 nueve a 15 quince horas y de 18 dieciocho a 20 veinte horas, de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.

Cuarta. El 03 tres de octubre de 2015 dos mil quince, el Instituto notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes, en su caso, las omisiones de aquellos requisitos que se hubiesen tenido por cumplidos.

Quinta. Las y los ciudadanos que presentaron su solicitud para registrarse como aspirantes a dicha candidatura independiente subsanarán, en su caso, las omisiones

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

que les hayan sido notificadas por parte del mencionado Instituto Electoral, a más tardar el 04 cuatro de octubre de 2015 dos mil quince.

Sexta. En el plazo comprendido del 05 cinco al 07 siete de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitirá el acuerdo definitivo relacionado con el registro de fórmulas de aspirantes a candidatos (as) independientes.

Séptima. La etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a Diputado por el principio de Mayoría Relativa, por el Distrito de Hidalgo, Michoacán, será de 15 quince días, que comprenderán del 08 ocho al 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince.

Octava. Solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente la fórmula de aspirantes que obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en el caso de la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el porcentaje que se exige es el 2 dos por ciento de la lista nominal con corte al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, del Distrito de Hidalgo, Michoacán, la cual equivale a 137, 011 ciento treinta y siete mil once ciudadanos inscritos en la lista nominal con dicho corte, siendo el dos por ciento de tal cantidad el correspondiente a 2,740 dos mil setecientos cuarenta ciudadanos para el Distrito de Hidalgo; que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje, en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el referido Distrito.

Novena. La manifestación de apoyo que otorguen las y los ciudadanos a los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, únicamente serán recibidas por los servidores electorales de los Comités Distrital y Municipales que instale el Instituto Electoral de Michoacán en el Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán. Los domicilios de las oficinas del Comité Distrital y Municipales, así como los funcionarios que los integrarán, serán publicados una vez que el Consejo General realice las designaciones respectivas.

Décima. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre el 23 veintitrés y el 25 veinticinco de octubre de 2015 dos mil quince, realizará la declaratoria de la fórmula de aspirantes a candidatos independientes de la elección de Diputado por el Principio de mayoría relativa, en el Distrito electoral de Hidalgo, Michoacán, cuando así corresponda.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

Décima Primera. Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene el mínimo porcentaje de respaldo ciudadano exigido para el cargo, con base al listado nominal del Distrito Electoral de Hidalgo, Michoacán, con corte al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declarará desierto el proceso de selección de la fórmula de aspirantes a candidatos (as) independientes.

Décima Segunda. Las o los ciudadanos que hayan obtenido la declaratoria de respaldo ciudadano como fórmula de candidatos (as) independientes para la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, por el Distrito de Hidalgo, Michoacán, presentarán un informe detallado del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, o en su caso, si aún no se ha aprobado el mismo, el acuse de la recepción de dicho informe ante el Instituto Nacional Electoral.

Décima Tercera. La declaratoria de respaldo ciudadano como fórmula de candidatos independientes a Diputados, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

Décima Cuarta. El periodo de registro de candidatos para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, será del 31 treinta y uno de octubre al 03 tres de noviembre de 2015 dos mil quince.

Décima Quinta. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, deberá sesionar, entre el 04 cuatro y el 07 siete de noviembre de 2015 dos mil quince, para registrar a los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, por el Distrito de Hidalgo, Michoacán.

Décima Sexta. El periodo de campaña para la referida elección de Diputado por el principio de Mayoría Relativa será del 08 ocho de noviembre al 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince.

Décima Séptima. La jornada electoral para la referida elección de Diputado por el principio de Mayoría Relativa será del 06 seis de diciembre de 2015 dos mil quince.

ARTÍCULO TERCERO. La fórmula de diputado que resulte vencedora en el proceso electoral extraordinario 2015-2016, entrará a ejercer su cargo a más tardar el 20 de enero de 2016, y hasta el 14 de septiembre de 2018.

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese al Instituto Electoral de Michoacán, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese en al menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, al día siguiente de la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintún días del mes de septiembre de 2015 dos mil quince.-----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA.**

**PRIMERA SECRETARIA
DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. JUAN BERNARDO CORONA
MARTÍNEZ.**

**TERCERA SECRETARIA
DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN.**

Imagen VI.2



CONVOCATORIA ANEXA AL ACUERDO No. CG-343/2015
Anexo

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
EMITE LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A CANDIDATOS
INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO,
MICHOACÁN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015.**

En cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Regional Toluca de la V Circunscripción Plurinominal y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fechas 24 veinticuatro y 31 treinta y uno de agosto del año de 2015 dos mil quince, dictadas dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral y Recurso de Reconsideración ST-JRC-206/2015 y SUP-REC-618/2015, respectivamente, y con fundamento en los artículos 34 y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8, párrafo primero, 98, 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 15, 295, 297, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 11, 12, 13 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán.

CONVOCA:

A los ciudadanos del municipio de Sahuayo, Michoacán, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los señalados en los numerales 13, 298, 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 y 13, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, a participar en el proceso de registro de aspirantes para contender como candidatos independientes en la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por el principio de Mayoría Relativa a celebrarse el domingo 06 seis de diciembre del año 2015 dos mil quince, bajo las siguientes:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

Página - 1 - de 6

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



CONVOCATORIA ANEXA AL ACUERDO No. CG-343/2015
Anexo

BASES

Primera. Las y los aspirantes que pretendan postular su planilla de candidatos independientes a los cargos de elección popular del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por el principio de Mayoría Relativa, deberán cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 119, así como los señalados en los numerales 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. El plazo para que presenten su solicitud las y los ciudadanos interesados en obtener su registro como planilla de aspirantes a candidatos independientes para el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por el principio de Mayoría Relativa, así como para solicitar la acreditación de sus representantes ante el respectivo consejo municipal, será del **30 treinta de septiembre al 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince.**

Tercera. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar la solicitud, por planilla (presidente municipal, síndico propietario y suplente, así como seis fórmulas de regidores por el principio de mayoría relativa, en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo), adjuntando la siguiente documentación:

- I. Solicitud para obtener el registro como aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con el formato denominado SOLICITUD-ASP-AYUN.
- II. Acta constitutiva de la Asociación Civil inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, conforme al "Modelo Único de Estatutos"; la cual se deberá de integrar por lo menos, con los aspirantes, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos; debiendo ser presentada junto con la solicitud para obtener el registro como aspirante.
- III. Documento que acredita la inscripción de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página - 2 - de 6



CONVOCATORIA ANEXA AL ACUERDO No. CG-343/2015
Anexo

- IV. Contrato de Apertura de la Cuenta Bancaria a nombre de la Asociación Civil, la cual fungirá como cuenta concentradora de la candidatura independiente.
- V. Copia certificada del acta de nacimiento de los integrantes que conforman la planilla.
- VI. Copia simple de la credencial para votar y certificación de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores del Estado de cada uno de los miembros de la planilla.
- VII. Original de la constancia de residencia y vecindad con una antigüedad no mayor a dos meses.
- VIII. Carta de no antecedentes penales, expedida a partir del mes de julio de 2015, por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- IX. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes.
- X. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate, conforme al formato "PROTESTA".
- XI. Escrito de autorización para que el Instituto, investigue origen y destino de los recursos manejados en la cuenta bancaria concentradora, conforme al formato "AUTORIZACIÓN-BAN".
- XII. Escrito de identificación de los colores, con número de PANTONE, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto Electoral de Michoacán, así como el emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, impreso y en medio digital.

Aunado a lo anterior, en las solicitudes de registro deberá garantizarse la paridad entre los géneros; en la postulación de candidatos para integrar el ayuntamiento, las fórmulas y listas de las planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género; además, las candidaturas a regidores propuestas, serán de forma alternada por distinto género hasta agotar la lista, en términos del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



CONVOCATORIA ANEXA AL ACUERDO No. CG-343/2015
Anexo

Respecto a la documentación señalada en las fracciones I, II, IX y X, se deberán utilizar los formatos que fueron aprobados como parte del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en su página de internet (www.iem.org.mx), o en la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, ubicada en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de **9 a 15 horas y de 18 a 20 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9 a 14 horas.**

Cuarta. El **03 tres de octubre de 2015 dos mil quince**, el Instituto notificará personalmente a los ciudadanos interesados en registrarse como planilla de aspirantes a candidatos (as) independientes, en su caso, las omisiones de aquellos requisitos que no se hubiesen tenido por cumplidos.

Quinta. Las y los ciudadanos que presenten su solicitud para registrarse como planilla de aspirantes a candidatos independientes subsanarán, en su caso, las omisiones que les hayan sido notificadas por parte del Instituto, a más tardar el **04 cuatro de octubre de 2015 dos mil quince.**

Sexta. En el plazo comprendido del **05 cinco al 07 siete de octubre de 2015 dos mil quince**, el Consejo General emitirá el acuerdo definitivo relacionado con el registro de planillas de aspirantes a candidatos (as) independientes.

Séptima. La etapa de obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a las candidaturas independientes para el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, que hubiesen cumplido con los requisitos, será de 15 quince días, que comprenderán del **08 ocho al 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince.**

Octava. Solamente tendrá derecho a registrarse como planilla de candidatos independientes, aquella que obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas; en el caso de la planilla de Ayuntamiento por el principio de Mayoría Relativa, el porcentaje que se exige es el dos por ciento de la lista nominal con corte al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, del Municipio de Sahuayo, Michoacán, la cual equivale a 50,366 cincuenta mil trescientos sesenta y seis ciudadanos inscritos en la lista nominal con dicho corte, siendo el dos por ciento de tal cantidad el correspondiente a 1,007 mil siete ciudadanos.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página - 4 - de 6



CONVOCATORIA ANEXA AL ACUERDO No. CG-343/2015
Anexo

Novena. La manifestación de apoyo que otorguen las y los ciudadanos a los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, únicamente serán recibidas por los servidores electorales del Comité Municipal correspondiente. El domicilio de las oficinas del Comité Municipal, así como los funcionarios que lo integrarán, serán publicados una vez que el Consejo General realice las designaciones respectivas.

Décima. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre el 23 veintitrés y el 25 veinticinco de octubre de 2015 dos mil quince, realizará la declaratoria de la planilla de aspirantes a candidatos independientes de la elección del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por el principio de mayoría relativa.

Décima Primera. Si ninguna de las planillas de aspirantes registrados obtiene el mínimo porcentaje de respaldo ciudadano exigido para el cargo, con base al listado nominal del Municipio de Sahuayo, Michoacán, con corte al 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de la planilla de aspirantes a candidatos (as) independientes.

Décima Segunda. Las y los ciudadanos que hayan obtenido la declaratoria de respaldo ciudadano como planilla de candidatos (as) independientes para la elección del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por el principio de Mayoría Relativa, al momento de solicitar su registro como candidatos ante este órgano electoral, presentarán el informe detallado del origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano, o en su caso, si aún no se ha aprobado el mismo, el acuse de la recepción de dicho informe ante el Instituto Nacional Electoral.

Décima Tercera. Del 26 veintiséis al 30 treinta de octubre de 2015¹, es el plazo para que la autoridad electoral emita el dictamen de fiscalización sobre el uso de los recursos que se hayan utilizado en la obtención de respaldo ciudadano la planilla

¹ Lo anterior con la reserva de las fechas que establezca el Instituto Nacional Electoral (INE).



CONVOCATORIA ANEXA AL ACUERDO No. CG-343/2015
Anexo

de aspirantes a candidatos independientes de la elección del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por Mayoría Relativa.

Décima Cuarta. La declaratoria de respaldo ciudadano de la planilla de candidatos independientes al Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, no prejuzga sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

Décima Quinta. El periodo de registro de candidatos para la elección del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por Mayoría Relativa, será del 31 treinta y uno de octubre al 03 tres de noviembre de 2015 dos mil quince.

Décima Sexta. El Consejo General sesionará, dentro del plazo comprendido del 04 cuatro y el 07 siete de noviembre de 2015 dos mil quince, para registrar a las planillas de candidatos al Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por el principio de Mayoría Relativa.

Décima Séptima. El periodo de campaña para la elección del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, por el principio de Mayoría Relativa será del 08 ocho de noviembre al 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince.

Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de septiembre del año 2015.

Atentamente

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
Página - 6 - de 6
www.iem.org.mx